



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 13 de abril 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 020/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 08-04-98;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 020/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 01-04-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

*Abel Valdez*  
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°.: 427

p.d.e.



*Norberto A. Hegoburu*  
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 242-HCD/97 presentada por la Sra. CARMEN CORDOBA; y

CONSIDERANDO

Que el informe socio-económico obrante a fs. 5 del citado expediente sugiere condonar el 50% de la deuda y por el 50% restante fijar un plan de pago en cuotas que no superen los \$ 20.- mensuales; y

El Despacho de la Comisión que aconseja acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONDONASE el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1997 que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita la responsable de pago Sra. CARMEN CORDOBA, D.N.I. 4.928.271, cuenta municipal N° 25.568/00, nomenclatura catastral 5-A1-4-15.

ARTICULO 2º: OTORGASE un plan de pago en cuotas que no superen los \$ 20.- (veinte pesos) mensuales por el 50% (cincuenta por ciento) restante de la deuda que mantiene el contribuyente indicado en el artículo anterior y de acuerdo a la liquidación practicada según Ordenanza Municipal N° 006/98.

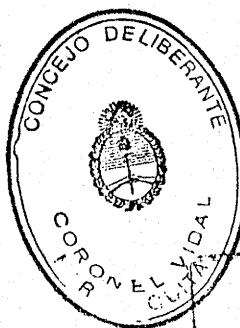
ARTICULO 3º: En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

ARTICULO 4º: De forma

ORDENANZA N° 020/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

